

Bogotá, D.C.

Señor (a)
CRUZ NELLY URRUTIA MOSQUERA
CALLE 45 # 6-21 SUR
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-37155

Respetada señora URRUTIA

En atención a su solicitud, en la que requiere ser incluida “...solicito la inscripción con mi núcleo familiar conformado por mis hijos menores de edad para ser beneficiario de mi correspondiente subsidio de vivienda el cual se le entregara de a la constructora que lo solicite familia participante del refugio que se hizo en el barrio villa gloria de ciudad bolívar...”, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro del marco de sus competencias, se permite aclarar que, esta entidad, no ha dispuesto de un nuevo programa de vivienda que este destinado exclusivamente a las familias de Villa Gloria en la localidad de Ciudad Bolívar; desconocemos del programa al que usted hacer referencia en su petición.

Ahora bien, aclarado lo anterior, esta subdirección, le informa que la oferta de subsidios para adquisición de vivienda que a la fecha se encuentra disponible corresponde al subsidio complementario con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado “MI CASA YA”, que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en la ciudad de Bogotá, y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Además, este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este.

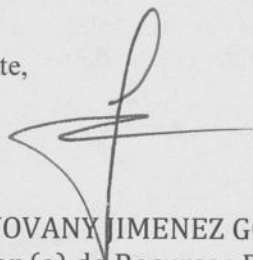
Así mismo, el monto del subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa "MI CASA YA"		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades financieras de su preferencia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ (E)
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Diego Paz Cruz – Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Claudia Castiblanco Arévalo– Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos



2-1